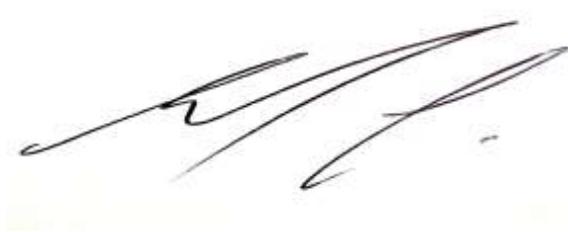


Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que revisando expedientes de tutela físicos, los cuales se encontraban en trámite al momento de decretarse la emergencia sanitaria mundial generada por el Covid-19; se encontró que en el presente trámite de tutela radicado 2020-00152, a pesar de que la parte accionada presentó memorial impugnando el fallo de tutela proferido por esta agencia judicial, la misma no se envió en impugnación debido a que en la cadena de correos electrónicos enviados a la juez de turno, se omitió la firma del auto proyectado que concedía el recurso de alzada, por lo que solo ahora, al revisar la trazabilidad de dichos correos electrónicos, se observa que la misma no ha sido enviada a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para lo de su competencia.



ANDRÉS CORREA CADAVID
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante presenta memorial dando a conocer su inconformidad frente a la sentencia proferida el 26 de marzo de 2020, solicitando se revise la misma.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se **CONCEDE** ante los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO-**

REPARTO, la impugnación interpuesta por la parte accionada, contra la providencia del 26 de marzo de 2020 proferida por este Despacho.

En consecuencia, remítase el expediente a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE 09 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-peuenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Firma

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e09ee72d01f750c35d8cebeb2b79fd7b6364b4fd01cea31fa4cba8a85dc8be52

Documento generado en 27/09/2021 04:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>